



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 0203-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 de enero de 2015.

## VISTO:

El Informe N° 014-2015-MIDIS/PNAEQW-USM de la Unidad de Supervisión y Monitoreo y el Informe N° 0213-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 014-2015-MIDIS/PNAEQW-USM, la Jefa de la Unidad de Supervisión y Monitoreo, pone en conocimiento que con fecha 07 de enero último, el Diario La República publicó una nota de prensa titulada: "Repartieron panetones, galletas y "Pulpín" en lugar de alimentos en San Martín";

Que, de la mencionada nota de prensa se desprende que en una reunión llevada a cabo entre las autoridades de Qali Warma del departamento de San Martín y los representantes de los padres de familia de los colegios de las provincias de Tocache, Picota y Bellavista, se indicó que las empresas contratadas por el Programa, incumplieron con distribuir las raciones a los estudiantes. Asimismo, en dicha nota se señala que obtuvieron un audio de la referida reunión, en el que se escucha a los representantes de los padres de familia que formaron parte del Comité de Compras San Martín 4 (Milagritos Requena Reyna y Andrés Loayza Egúsqüiza) denunciar que las compañías proveedoras entregaban los alimentos a medias y en otros casos repartieron productos no considerados en las raciones aprobadas por Qali Warma, como fue el caso del proveedor ECODEX SAC que entregó panetones a los profesores y niños en Tocache, con el objeto de que firmen las actas de conformidad de la recepción de productos, puesto que siempre entregaban alimentos incompletos y que otros proveedores que no cumplieron con la distribución completa de alimentos son Luis Arévalo Mejía y Representaciones Generales San Marino, proveedores que en lugar de leche entregaban "Pulpín" de 60 céntimos y en lugar de galletas de 40 gramos distribuían otras de menor peso. De otro lado, los mencionados representantes de los padres de familia indicaron que denunciaron estos hechos ante el Jefe de la Unidad Territorial de San Martín, señor Ángel López Malaverri; sin embargo, éste no les hizo caso;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado, establece que corresponde al titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la Entidad, velar por el cumplimiento adecuado de las funciones y actividades de la entidad con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como organizar, mantener y



perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, a fin de propender el mantenimiento y mejora continua del control interno;

Que, en tal sentido, corresponde disponer la conformación de una Comisión, para efectos de evaluar la veracidad de las supuestas irregularidades denunciadas, conforme a lo señalado en la nota de prensa del Diario La República, titulada: "Repartieron panetones, galletas y Pulpín en lugar de alimentos en San Martín", publicada el día 07 de enero de 2015, emitiendo dicha comisión un informe detallado y documentado con las conclusiones y recomendaciones como resultado de la evaluación efectuada, con la finalidad de adoptar las acciones que correspondan a fin de salvaguardar los intereses del Programa;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conformar una Comisión, encargada de evaluar la veracidad de los hechos denunciados sobre presuntas irregularidades que se habrían cometido en la Unidad Territorial de San Martín, disponiendo su inmediata atención, la misma que quedará integrada por:

- **ANTONIO OBREGÓN LA ROSA** en representación de la Unidad de Supervisión y Monitoreo; y,
- **ORLANDO LUJAN MENDOZA** en representación de la Unidad de Supervisión y Monitoreo.

**Artículo 2°.-** La Comisión, hasta el día 19 de enero de 2015, deberá elevar un informe detallado y documentado a la Dirección Ejecutiva, conteniendo las conclusiones y recomendaciones como resultado de la evaluación efectuada.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Administración brindar el apoyo logístico y administrativo necesario que solicite la Comisión para el adecuado desempeño de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



  
ECON. MARIA ISABEL JHONG GUERRERO  
Directora Ejecutiva (e)  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL